

## ORIGEN Y LOS VERDADEROS EFECTOS DEL TPP-11 EN CHILE.-

Hyhanelha Sandoval Carvajal  
Milka Del Canto Urrelo  
Franko Embry Caballero  
Esteban Araya Cuevas.  
Carlos Guerra Hidalgo <sup>1</sup>

En este trabajo dejaremos en evidencia los reales intereses que se protegen al querer introducir a Chile en un tratado que supuestamente “beneficiaría” a la actividad económica local; y no es cierto, ya que beneficiaría a los más ricos de la nación, correspondiente al 10% de la población y que concentra más del 58 % de la riqueza del país<sup>2</sup>

El TPP-11 es un acuerdo comercial transpacífico de carácter multilateral, que consiste en una integración económica entre Chile y 10 países; este acuerdo tiene como

integrantes a Japón, Australia, Canadá, México, Perú, Chile, Malasia, Vietnam, Nueva Zelanda, Singapur y Brunéi. En nuestro país el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico fue firmado el 08 de marzo del 2018, en una ceremonia encabezada por la Presidenta de la República de la época, Michelle Bachelet<sup>3</sup> en donde los promotores de este tratado sostienen que el principal objetivo es contribuir al crecimiento económico, creando nuevas oportunidades, generando un mayor crecimiento, mayor empleo, reducción de pobreza y en general crear un mejor bienestar para todos los países que lo conforman.

El 17 de abril de 2019 el TTP11 fue aprobado en una estrecha votación en la Cámara de Diputados, y sólo queda por delante la aprobación del Senado y que nuestro Estado ratifique según lo dispuesto en la Constitución Política de la República de

<sup>1</sup> Los autores son alumnos del cuarto año (2021) de la carrera de Derecho de la Universidad de Atacama, Chile.

<sup>2</sup> Ver “OCDE: En Chile el 10% más rico concentra el 58% de la riqueza”. El Mercurio, Santiago, 30 diciembre de 2019, Sección Inversión.

<sup>3</sup> Ver Ministerio De Relaciones Exteriores, Santiago de Chile. Actualizada: 2018.

Chile, en su artículo 5 de 1980. Se plantea que es relevante ratificar este acuerdo para continuar con la exitosa política de Estado que han conseguido los gobiernos y congresos desde 1990 y no hay más tiempo que perder (Schmidt – Hebbel, 2021).

En el mismo orden de ideas, se habla que el tratado es “progresista” refiriéndose a objetivos de progreso social que es la gran deuda que tenemos desde la emancipación de Chile, pero al contrario, la idea de “progreso” en realidad demostraremos en este ensayo que es la obligación que tendrían los países firmantes a dar permanentemente nuevas concesiones al empresariado y la inversión extranjera, es decir, a las transnacionales.

El tratado de aplicarse en Chile tendría repercusiones en diversos ámbitos y destacaremos los que justamente fueron más levantados desde el estallido social chileno.

### **Respecto a la regulación de las semillas:**

Están encendidas las alarmas en torno al almacenamiento y comercialización de semillas, su regulación dentro del tratado es

un terreno dúctil, poco claro y que nos genera intriga en el futuro de nuestro país, debido a que implícitamente se exige la reinstauración del UPOV-91 dentro de la legislación nacional que deberá implementarse a través de una Ley de Obtentores Vegetales (“Ley Monsanto”; retirada el año 2014), por lo tanto, abre la posibilidad de patentar las semillas y controlar su tránsito. Ahora, si bien es cierto que las variedades vegetales en Chile no se pueden patentar o privatizar, debido a que está excluido expresamente por la Ley 19.039 “Ley de Propiedad Industrial” (1991), al ratificar este tratado en nuestro país permite que las grandes semilleras y cultivadoras transgénicas puedan lograr lo que no pudieron mediante la vía legislativa aplicable (Verdugo, 2019b). Ahora bien, ¿En qué situación como país nos dejaría esto? Sumando que entramos en un camino, sin saber sus límites, extensiones o lagunas que nos llevará involucrarnos en esto, principalmente porque el ingreso de transgénicos implica la privatización y desnaturalización de las semillas y en este

sentido encontramos que hay aspectos que deben ser aclarados a cabalidad. En ese marco, la tarea como país será encontrar para los más pequeños y nuestras familias, manzanas, duraznos, limones, vino o nectarines no transgénicos y libres de residuos de plaguicidas. Esto tendría como consecuencia que se aprobarán leyes que autoricen y promuevan cultivos transgénicos de antigua y nueva generación, destinadas al mercado interno.

Por otra parte, ligado con la fundamentación anterior, se pasa a llevar una vez más la consulta indígena quedando totalmente eliminada, restringiendo su libertad de mantener sus semillas y guardarlas de un año para otro como ancestralmente se ha realizado en comunidades indígenas y que con tanta dedicación lo han hecho las curadoras de semillas, en donde se les decreta que las semillas deberán ser privatizadas y a quienes se les sorprenda con semillas no inscritas infringirán a la ley y tendrían que pagar con cárcel, lo cual encontramos aberrante en el sentido de que además de

imponerles esta limitación, ellos han sido perjudicados por años en cuanto a la usurpación de sus territorios y recursos naturales. Debemos tener presente que las semillas antiguas y las criollas no requieren agrotóxicos para crecer, son resistentes por naturaleza al cambio climático, pueden tolerar suelos salinos y ácidos, secas y plagas.

Su rendimiento se ha comprobado muchas veces similar o superior al de las semillas “mejoradas”. Esto no les conviene a las corporaciones productoras de transgénicos que desarrollan su lucrativo “mejoramiento” a partir de estas semillas.

En suma a lo anterior, se crearía un registro de variedades de semillas, respecto a esto no existe posibilidad alguna de que los pequeños campesinos puedan ser parte de él, además que describir todos los tipos de semillas existentes es un trabajo complejo, tomando tiempo y recursos que los pequeños campesinos no tienen por qué tomar ni tampoco cuentan con toda la implementación

para hacerlo, es una tarea sin fin y en caso que inscriba una variedad específica de semilla en unos años más puede existir la posibilidad de ser privatizada nuevamente, porque las variedades de semillas cambian de manera permanente, al cabo de un período tan corto como 5 años, las descripciones se harían obsoletas.

Respecto a las leyes de privatización de semillas forman parte de las leyes de propiedad intelectual que indican que en procedimientos civiles las autoridades judiciales deberán vulnerar el derecho a permanecer callado de un acusado y exigirle que entregue información o delate a cualquier otra persona que le haya ayudado a cometer la falta; esta exigencia se podrá hacer incluso antes de ser declarada culpable y para recabar pruebas, con lo que se está imponiendo la posibilidad de exigir a un acusado que se declare culpable y esto atenta contra nuestros principios jurídicos y con el debido proceso.

El restringir la circulación de la semilla y abrir la posibilidad al comercio transgénico

traería problemas, facilitaría la apropiación por parte de las empresas al dejar la información de registro disponible para todos, al posibilitar la administración privada de la colección y que las empresas accedan a las muestras que los campesinos deberán entregar, estas limitaciones son merecedor de críticas ya que deberíamos buscar una forma más eficaz de tener más y mejor comercio en el país que difiere de lo que promueve este tratado.

**Sobre el ámbito de la salud:** El TPP11 es un acuerdo que entrega a los laboratorios más potestades para ampliar las patentes sobre los fármacos, lo que permite tener un monopolio más extenso sobre un medicamento que, al no poder ser comercializado por otro laboratorio postergaría la llegada de producto genérico a nuestro país (Verdugo, 2019a), esto tiene un efecto directo en lo económico, ya que está comprobado que los medicamentos genéricos benefician al enfermo de la misma manera que los medicamentos que contienen marcas empresariales, además que los medicamentos

genéricos se entregan a un valor más bajo que los medicamentos con marcas comerciales.

Las organizaciones Fundación Equidad y el Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile sostienen que el TPP11 perjudicará al Estado en su rol de comprador y a los usuarios de la salud a la hora de adquirir medicamentos<sup>4</sup>.

Es importante contextualizar, de acuerdo a CNN<sup>5</sup> las familias más ricas y que por lo demás aumentaron su fortuna en pandemia, son los grupos familiares de Luksick, Ponce Lerou, Horst Paulmann, Piñera, Angelini, Saieh Bendeck, Yarur Rey y los Matte, en este contexto observamos que el TPP11 solo va a beneficiar a estos grandes grupos económicos de nuestro país, pues destacamos que el grupo Yarur Rey, específicamente Luis Henrique Yarur Rey, es dueño de la farmacéutica Salcobrand (Cárcamo, 2014).

<sup>4</sup> Ver Colegio Químico Farmacéutico Advierte sobre TPP11: "Han tratado de evadir el tema salud y pasar esto como un gol comercial". El Ciudadano, Santiago, 29 de Abril 2021.

En ese sentido si el Estado quiere competir con estos grupos económicos, específicamente con el dueño de Salcobrand, adquirir medicamentos genéricos y más baratos no lo podrá hacer, evidentemente esto afectaría a gran parte de la población, ahora, si el Estado igualmente entra a competir, tendría que a enfrentar un litigio judicial por transgredir el tratado internacional.

**Pensamiento crítico en cuanto a la pérdida de soberanía:** Es uno de los temas que se ha discutido a nivel nacional, Chile perderá la soberanía con este tratado transnacional, y en consecuencia, producir una “camisa de fuerza” a la Constitución ya que el propio artículo 5 inciso 2 de la CPRCH establece lo siguiente:

*“El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado*

<sup>5</sup> Ranking Forbes: Millonarios chilenos aumentaron su fortuna en 73%, pese a la pandemia”. CNN, Santiago, 7 de Abril de 2021, sección Economía.

*respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.*

En este escenario estaríamos obligados por esta norma jurídica de rango constitucional respetar y promover en este caso el TPP11 debido a que es un imperativo jurídico y es la gran ambición que tienen empresas transnacionales con respecto al TPP11 y es que constituye con las palabras de Marcela Vera *“una garantía jurídica para las inversiones transnacionales a través de acuerdos que superan el marco legal y el poder de decisión de los países, lo que en definitiva estabiliza un gobierno transnacional que sobrepasa la soberanía de las naciones. Y, por lo tanto, somete y domina a los países que lo integran, ya que permite validar la intervención y arbitrajes externos a las normativas propias de un país”* (Vera, 2019).

Un tema importante a raíz de la soberanía es la posibilidad que producto del

TPP11 se puede demandar a Chile en tribunales arbitrales: *“Un ejemplo está contenido en el capítulo 9 del tratado, titulado “inversión”. En el anexo 9-B del mismo cuerpo de texto, donde se alude a la expropiación (directa o indirecta) e indemnización, se alude a los impactos de las acciones gubernamentales, como “la medida en la cual la acción del gobierno interfiere con expectativas inequívocas y razonables de la inversión”.*

Acto seguido, el documento indica que *“salvo en circunstancias excepcionales, no constituyen expropiaciones indirectas los actos regulatorios no discriminatorios de una parte que son diseñados y aplicados para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medioambiente”* (Díaz, 2021).

En consecuencia, reiteramos que Chile podría sufrir varios cambios a nivel legislativo, éstos obviamente tendrían aceleración dado que el poder de los grupos económicos en Chile tiene mucha relevancia



en la economía nacional, en este sentido concordamos con los análisis que indica que *“Chile será presionado para cambiar su legislación, sus reglamentaciones e incluso sus políticas públicas, o aprobar determinadas leyes y regulaciones, con el fin de entregar mayores garantías al capital extranjero. Si se resiste podrá ser demandado por los otros países o por las empresas de los otros países en tribunales internacionales y privados. Es una pérdida inaceptable de la soberanía nacional. Chile adquiriría el compromiso de hacer numerosos cambios a su legislación y reglamentación actual y futura a fin de facilitar el comercio y la inversión”* (Acevedo, 2019).

**Profundizando lo mencionado respecto a la Constitución:** Como ya es sabido nuestra nación atraviesa un proceso histórico y muy relevante respecto a la redacción de una nueva Constitución, para este efecto la voluntad soberana será manifestada en el

nuevo texto constitucional que promete traer las mejoras en igualdad social que tanto anhela la ciudadanía, principalmente por la justa y armónica repartición económica e integración de todos los chilenos. En este contexto, la ratificación del TPP11 antes de la vigencia de la nueva Carta Magna tendría consecuencias desastrosas e incluso lo han llamado “camisa de fuerza” como lo dice el Dr. José Gabriel Palma debido a que limitaría de una manera descarada a los nuevos derechos o regulaciones que de ésta deberían surgir, siendo un terrible agravio a la democracia, solamente *“comparado con el golpe militar de 1973”* (Palma, 2021).

Los diferentes análisis realizados por expertos como también Hassan Akram confirman que la gran disyuntiva es que ésta quedaría sujeta a las normas y jurisprudencia del TPP11 y esto es lo más trágico<sup>6</sup>.

Esto ocurre debido a que la ley que regula el plebiscito por una nueva

<sup>6</sup> CNN Chile, Hassan Akram, economista: “El TPP fue diseñado como un traje a la medida de EE.UU.” Agosto, 2019.

Constitución, ley 21.200 llamada también “Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución” de diciembre de 2019 estipula en su artículo 135 último inciso sobre disposiciones especiales, señala que “*El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar[...] los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*”<sup>7</sup>, esta redacción le otorga a los tratados internacionales la mayor de las facultades de ejercicio, aun cuando sea este tratado paradójicamente uno de los más polémicos por la voluntad popular que dio el impulso a la creación de este nuevo proceso Constituyente y que se opone a su ratificación.

Las motivaciones de querer aprobar antes de la vigencia de la Nueva Constitución serían avaladas por el sector político más conservador y algunos de sus aliados de centro-derecha, apoyando la intención de las multinacionales y el empresariado en general

por frenar las nuevas reformas que pudiesen afectar sus inversiones. De esta manera, ven en el congelamiento regulatorio una posibilidad de detener los cambios, y crear un bloqueo que no le permita al Estado propiciar ni legislar respecto a ningún tema que de algún modo pueda afectar su capital. Un ejemplo de esto es la reforma que pudiese tener en la Nueva Constitución en el sistema de pensiones, en donde sin duda se verá trastocada la inversión de las AFP, y eso para el común de los chilenos sería en beneficio de los ingresos, inversión y calidad de vida de todos los cotizantes, pero este argumento no será relevante con la facultad que tendrá la empresa bajo el amparo del TPP 11 ya que este tipo de modificaciones vulneran la limitación del mismo tratado. En resumen, el TPP11 viene a garantizar el congelamiento, pues sólo reconocerá las legislaciones vigentes hasta su ratificación y eso deja fuera a nuestra nueva Carta Fundamental.

<sup>7</sup> Ley N° 21.200 “Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la Republica”. D. O. del 24 de diciembre de 2019, Santiago de Chile.



**Otro ámbito muy sensible se da en lo laboral**, respecto al análisis del experto canadiense Peter Clark quien asesoró al gobierno en la negociación del TPP 11 nos encontramos con desagradables sorpresas (Akram 2019), a grandes rasgos en uno de sus mails que fueron expuestos a la vista pública por Hasan Akram experto y crítico del TPP11 en Chile (vía transparencia tuvo acceso esta información). Clark sugiere que Chile podría proponer que al igual que Perú, que se obligue a las partes a aceptar y ratificar los ocho convenios básicos de la OIT sobre los derechos fundamentales en el trabajo, pero Chile finalmente no lo hace ya que especulamos que es para no obligar a EE.UU, que a pesar de haber abandonado el tratado, pueda perfectamente retomar sin tener medidas de apremio que los afecten considerando que es una nación antisindicalista lo que colisionaría con su regulación interna. Creemos que tal como lo dice Akram en la cita ya mencionada *“En otras palabras, quedó en el capítulo laboral del TPP-11 la exclusión que puso EE.UU.*

*para que sus leyes laborales locales, que no cumplen con la normativa de la OIT, no estén sujetas al tratado. Es evidente que los negociadores dejaron esto para que, si EE.UU. escoge volver, el capítulo laboral no sea un escollo, porque no le obliga subir la protección laboral de la forma seria que recomendó Peter Clark”* (Akram 2019); principalmente porque Chile valora bastante la inversión extranjera de capital estadounidense y no le interesa incomodarle. Un ejemplo de afectación en lo laboral es el caso del Estado de Egipto que al subir el sueldo mínimo recibió una demanda por parte de una empresa de nacionalidad francesa que operaba en ese país y que vio afectada su inversión, en consecuencia, se restringe el cambio estatal con una demanda que ganó, creando una afectación al Estado de Egipto y es una lástima considerando además que era el primer gobierno democrático de esa Nación (Palma, 2021).

En conclusión, este tratado crea un marco normativo en que las empresas transnacionales cuenten con una seguridad

jurídica para operar en un ámbito internacional conformado por los once Estados integrantes que ya hemos mencionado anteriormente. Actualmente en este escenario de crisis financiera que tiene como raíz la pandemia producto del Covid-19 es irresponsable y poco acorde a la realidad social, económica y cultural aprobar un tratado que compromete al Estado a actuar en un margen estratégico. En este sentido, concordamos con muchos académicos y líderes que tienen un pensamiento crítico respecto a este tema, es por esto que ellos toman en consideración que para mantener la democracia y la paz social es justamente el pueblo quien debe ser el eje central en orden a poder aceptar estos tratados y poder crear políticas públicas más acorde a la realidad que estamos viviendo. Coincidimos con una destacada Abogada y especialista en Derecho Económico que forma parte además del área Académica de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Atacama; Doctora Gabriela Prado que nos indica lo siguiente:

*“Es innecesaria la ratificación a este tratado[...] en nuestro país no tendría ningún beneficio adicional con la celebración de este nuevo tratado de libre comercio; además resulta inoperante para Chile ya que desde el punto de vista del sistema de solución de controversias es innecesario debido a que Chile, ya forma parte de la OMC, donde las controversias comerciales internacionales pueden ser resueltas con arreglo a Derecho, y a las que pueden acceder nuestras empresas y también las de los otros países del TPP11”* (Prado, 2021).

De esta manera y tal como lo hemos planteado, reafirmamos que el beneficio solo sería para los inversionistas, empresarios o dueños de transnacionales chilenas que se podrían beneficiar de los mismos sistemas de solución de controversias Inversor - Estado. Tal como las empresas podrían demandar a Chile, estos inversores con sedes de sus empresas en Chile pueden usar el TPP-11 para demandar a otros países. Así mismo con las regulaciones legislativas que deben homogeneizarse en los países firmantes para

dar garantías a las inversiones extranjeras (muchas veces en perjuicio de derechos sociales y medidas de protección medioambiental) en ganancia de los empresarios con estos términos del tratado y no para la población en general, considerando que en la mayoría de estas causas son fallos favorables al empresariado y en contra de los Estados, esa es una situación que contemporáneamente no concuerda con el avance uniforme que esperamos y por el cual estamos trabajando constantemente para hacerlo realidad.

Como estudiantes de Derecho, por último, encontramos inaceptable el hecho de que por un periodo extenso se encontrare estancada su discusión en el congreso y recientemente el Presidente de la República ha puesto suma urgencia y de manera abrupta reactivar su tramitación, esto nos genera rechazo ya que el hecho de estar en proceso de redacción de una nueva Carta Magna; un proceso democrático y emblemático, deja en evidencia su férreo compromiso con los grandes grupos económicos de poder del país,

ya que no es un tema prioritario en época de pandemia nacional y mundial. Además, de vulnerar nuestra voluntad popular demandada en el estallido social de “No aprobar el TPP-11”, por beneficiar principalmente a transnacionales y no a la ciudadanía como debiese ser el primer enfoque del Estado en estos tiempos, para lograr así una sociedad más justa y equitativa que incentive la realización personal-comercial y no solo intereses económicos de grandes empresarios, máxime que dentro de esta élite se encuentra nuestro Presidente de la Republica Sebastián Piñera quien ostenta una posición de privilegio, generando así una afectación desfavorable a la población nacional que él mediante juramento al asumir su cargo prometió proteger. Como consecuencia, se estaría limitando la democracia y participación en temas fundamentales del país, este tratado sólo estaría beneficiando económicamente al 10% más poderoso y rico de Chile.

## Bibliografía

- Acevedo P. (16 Abril 2019). 16 Razones para rechazar el TPP-11”. Plataforma *Chile Mejor Sin TLC*.  
<https://observatorio.cl/16-razones-para-rechazar-el-tpp-11/>
- Akram H. (12 de Agosto 2019). “Experto negociador contratado por el gobierno reconoció que texto del TPP fue dictado por transnacionales” *Ciper*.  
<https://www.ciperchile.cl/2019/08/12/experto-negociador-contratado-por-el-gobierno-reconocio-que-texto-del-tpp-fue-dictado-por-transnacionales/>
- Cárcamo, H. (24 de noviembre 2014). “La historia que Luis Enrique Yarur no quiere que se sepa”. El mostrador  
<https://www.elmostrador.cl/mercados/2014/11/24/la-historia-que-l-e-yarur-no-quiere-que-se-sepa-2/>
- Colegio Químico Farmacéutico (29 de Abril 20219) “Han tratado de evadir el tema salud y pasar esto como un gol comercial”. El Ciudadano  
<https://www.colegiofarmaceutico.cl/index.php/noticias-nacionales/3141-colegio-quimico-farmaceutico-advier-te-sobre-tpp11-han-tratado-de-evadir-el-tema-salud-y-pasar-esto-como-un-gol-comercial>
- Díaz, P. (12 de Enero de 2021). “TPP11: ¿Amenaza al medio ambiente y a una nueva constitución?” Ladera sur, Chile.
- OCDE (30 diciembre de 2019) “En Chile el 10% más rico concentra el 58% de la riqueza”. El Mercurio, Santiago  
<https://www.elmercurio.com/inversiones/Registro/Login.aspx?urlBack=/inversiones/noticias/noticias/2019/12/30/ocde-en-chile-el-10-mas-rico-concentra-el-58-de-riqueza-por-ingresos-36-es-el-mas-desigual.aspx>
- Palma, J. (26 de Enero, 2021) “Todo lo que siempre quiso saber sobre el TPP-11” *Ciper*.  
<https://www.ciperchile.cl/2021/01/26/todo-lo-que-siempre-quiso-saber->

[sobre-el-tpp-11-pero-nunca-se-  
atrevio-a-preguntar/](#)

Schmidt - Hebbel K. (31 de marzo de 2021).

“Chile mejor con el TPP11”. El

Mercurio

[https://negocios.udd.cl/noticias/2021/  
03/columna-klaus-schmidt-hebbel-  
chile-mucho-mejor-con-el-tpp-11/](https://negocios.udd.cl/noticias/2021/03/columna-klaus-schmidt-hebbel-chile-mucho-mejor-con-el-tpp-11/)

Vera, M. (17 de julio de 2019 ). “La

tragedia griega del TPP-11 y la

destrucción de la soberanía

nacional”. El Mostrador

[https://www.elmostrador.cl/noticias/o  
pinion/columnas/2019/07/17/la-  
tragedia-griega-del-tpp-11-y-la-  
destruccion-de-la-soberania-nacional/](https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2019/07/17/la-tragedia-griega-del-tpp-11-y-la-destruccion-de-la-soberania-nacional/)

Verdugo, R. (22 de enero de 2019a). “El

acuerdo que traba la llegada de

medicamentos genéricos”. Radio U.

Chile.

[https://radio.uchile.cl/2019/01/22/el-  
acuerdo-que-traba-la-llegada-de-  
medicamentos-genericos/](https://radio.uchile.cl/2019/01/22/el-acuerdo-que-traba-la-llegada-de-medicamentos-genericos/)

Verdugo R. (19 de marzo de 2019b). “TPP-

11: los argumentos que marcaron el

rechazo en la comisión de  
Agricultura” Diario U. de Chile

[https://radio.uchile.cl/2019/03/19/tpp-  
11-los-argumentos-que-marcaron-el-  
rechazo-de-la-comision-de-  
agricultura/](https://radio.uchile.cl/2019/03/19/tpp-11-los-argumentos-que-marcaron-el-rechazo-de-la-comision-de-agricultura/)